



Área / Unidade MOVILIDAD URBANA MU1100C SVC	Documento 85118I011D	
Código de verificación  2A6E 4O0N 2G6R 0L3W 0V8N	Expediente 851/2024/21	
	Fecha 30-09-2024	

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024

I.OBJETO, FINALIDAD Y NORMATIVA APLICABLE A LA CONVOCATORIA

Base 1.- Objeto y finalidad

De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia, y en aplicación del art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como las normas de carácter reglamentaria que las desarrollan (RD 887/2006), se convocan subvenciones para titulares de un taxi adaptado para el transporte de personas con discapacidad, con licencia de taxista, en el municipio de A Coruña, para financiar gastos de conservación y mantenimiento de los taxis adaptados, en el ejercicio 2024.

Base 2.- Régimen jurídico

2.1. La presente convocatoria se regirá íntegramente por las presentes Bases, por la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de fecha 26 de febrero de 2008), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, las demás normas de derecho administrativo que le resulten de aplicación y ajustándose, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases 10ª.2.b) y 11ª de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Instrucción de transparencia del Ayuntamiento de A Coruña, y la Ordenanza municipal para la igualdad en la diversidad aprobada por el Pleno ordinario de 3 de octubre 2019 (BOP nº 204 del 25.10.2019)

2.2. Las bases estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal/sede/gl> y en la web del Servicio de Movilidad Urbana <https://www.coruna.gal/movilidad>, en la página web del Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña: <http://bop.dicoruna.es/bopportal/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>

II.CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Base 3.- Crédito presupuestario

3.1. El importe global de las subvenciones objeto de esta convocatoria específica es de veinticinco mil euros (25.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 41.4412.47901 denominada “otras subvenciones a empresas privadas” del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

3.2. Este crédito es el límite del importe de las subvenciones que se puedan conceder.

3.3. La cuantía establecida podrá ser incrementada por resolución del órgano competente, previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de que este crédito se incremente como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito.

Base 4.- Límite máximo de la subvención para cada actividad o proyecto

4.1. El importe global señalado en la base 3.1 se dividirá en partes iguales entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotar el crédito total sin que pueda superarse la cantidad consignada anualmente por el Ayuntamiento para esta finalidad, incluidos, en su caso, los suplementos procedentes de modificaciones presupuestarias, sin que la cuantía concedida a cada una de ellas individualmente supere el importe justificado con las facturas.

En el supuesto de que la cantidad asignada mediante este reparto a una o varias personas beneficiarias exceda el límite subvencionable a cada uno de ellas, los importes restantes se volverán a dividir a partes iguales entre los/as restantes beneficiarias/os hasta agotar el crédito presupuestario.

4.2. En ningún caso las subvenciones podrán superar el importe máximo total de las ayudas ‘de minimis’ establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la participación en agrupaciones sin personalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas ‘de minimis’.

Base 5.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o proyecto justificada por la persona beneficiaria.

Si se diese el caso de exceso de financiación, el reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. Con todo, cuando sea el propio ayuntamiento quien advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por él.

III.GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 6.- Gastos subvencionables

6.1. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se lleven a cabo en el período comprendido entre el uno de enero de 2024 y la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de A Coruña, y se incluyan entre los siguientes:

- a) Gastos de combustible
- b) Gastos de mantenimiento del vehículo



- c) Gastos de reparación del vehículo
- d) Gastos de seguros del vehículo
- e) Otros gastos corrientes coincidentes con la naturaleza de esta convocatoria

Se admitirán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos efectuados.

Las facturas o documentos justificativos deberán incluir el número de matrícula del taxi adaptado correspondiente.

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que éste está directamente relacionado con la actividad o proyecto de que se trate.

Se considera gasto realizado el efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de A Coruña.

6.2. El coste de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

6.3. Contratación con personas o entidades vinculadas:

En ningún caso se podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se lleve a cabo de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga autorización previa del órgano concedente, con indicación expresa del tercero o terceros con los que se contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

6.4. Gastos subvencionables con solicitud previa de ofertas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000,00 euros, IVA excluido), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.5. Gastos no subvencionables

6.5.1. No podrán ser objeto de subvención aquellos gastos que no se ajusten a los conceptos ni al período recogidos en los apartados anteriores, en particular en la base 6.1 de esta convocatoria. No son gastos subvencionables aquellos relativos a las inversiones en bienes inventariables y todos aquellos incompatibles con la naturaleza del crédito presupuestario.

6.5.2. Además, en ningún caso, serán gastos subvencionables:

- Los costes salariales y cuotas de seguridad social, de trabajadores o titulares de la licencia
- Provisiones, indemnizaciones y tributos
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias

- Los gastos de procedimientos judiciales
- Impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

IV.REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Base 7.- Requisitos de los beneficiarios

7.1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones las personas físicas, las jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, estén válidamente constituidas y sean titulares de una licencia de autotaxi adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida o discapacidad concedidas por el Ayuntamiento de A Coruña. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado los requisitos deberán ser cumplidos por todos y cada uno de los socios/las, independientemente de su porcentaje de participación en la sociedad.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud de subvención, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellas/os, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias/os. En cualquiera caso, se nombrará una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Tanto los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, se harán constar en la resolución de concesión.

No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones

7.2. Requisitos de las personas beneficiarias

Son requisitos exigibles a las personas beneficiarias, que deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de subvención y mantenerse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, además de los previstos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Ser titular de un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida o discapacidad
- b) Ser titular de una licencia de taxi en el municipio de A Coruña
- c) Que, en su caso, justificaran subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de A Coruña, excepto que aún no transcurriera el correspondiente plazo de justificación
- d) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ordenanza municipal para la igualdad en la diversidad
- e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de A Coruña, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes del mismo.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de A Coruña solicitará las certificaciones que deban emitir las administraciones tributarias, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado. No



obstante, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones acreditativas oportunas.

f) Los demás contemplados en la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de fecha 26 de febrero de 2008), la Ley General de Subvenciones, la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza municipal para la igualdad en la diversidad.

V.PROCEDIMIENTO: INICIACIÓN

Base 8.- Procedimiento: Régimen e inicio

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Base 9.- Procedimiento: Órgano instructor y órgano competente para la resolución del procedimiento

9.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de fecha 26 de febrero de 2008), la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Jefatura del Departamento municipal que tiene atribuida la competencia para la gestión de este expediente, que actuará en calidad de órgano instructor según recoge el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. Dicha competencia se entenderá referida a la Jefatura de Servicio correspondiente.

9.2. El órgano competente para la resolución será la concejala delegada de Infraestructuras y Movilidad, de conformidad con los acuerdos de delegación adoptados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de julio de 2024 (B.O. de la provincia de A Coruña núm. 129 de 05.07.2024).

Base 10.- Procedimiento: Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes

10.1. Presentación de solicitudes de subvención

La solicitud de subvención se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal/sede/gi> en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de A Coruña o por cualquiera de los medios regulados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Documentación de las solicitudes de subvención

La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

a) Personas físicas:

- DNI o NIE de la persona solicitante

b) Personas jurídicas:

- NIF de la entidad solicitante
- DNI o NIE de la persona que actúa en nombre de la entidad
- Acreditación de la capacidad de la persona que firma la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante

- Estatutos y/o escritura de constitución de la entidad, así como acreditación de la inscripción en el registro correspondiente

c) Todas las personas solicitantes:

- Solicitud (anexo I) debidamente cubierta y firmada
- Anexo III, relativo a la autorización de consulta u obtención de datos por parte del Ayuntamiento debidamente cubierto y firmado. En el caso de oponerse expresamente a la consulta u obtención por el Ayuntamiento de A Coruña, deberá presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
- Certificación de los datos bancarios de la persona solicitante, con correspondencia exacta con los datos aportados por el interesado en lo que respecta al nombre o denominación social, NIF y el número de cuenta bancaria (en formato IBAN).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos acreditativos del pago, de los gastos subvencionables correspondientes al vehículo adaptado, en los términos y con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

10.3. En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, cumplimentando a tal efecto una declaración según el modelo del Anexo 2.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o su representante, la presentación del dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

10.4. Los documentos normalizados señalados como "anexos" en esta convocatoria son de cumplimentación obligatoria y podrán ser ampliados por los solicitantes aportando la documentación que consideren oportuna para la mejor valoración de sus solicitudes.

10.5. La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de A Coruña, a la Concejalía de Infraestructuras y Movilidad, a llevar a cabo cuantas comprobaciones considere oportunas al objeto de verificar o solicitar nuevos datos que pudieran afectar a las condiciones de la subvención. Si del resultado de esta comprobación se pusieran de manifiesto datos distintos a los manifestados por los beneficiarios, que dieran lugar a concesión de subvenciones, se adoptarán las medidas necesarias para corregir y, en su caso, reparar el perjuicio causado, con independencia del origen del procedimiento de reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

VI.PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN

Base 11.- Procedimiento: Instrucción

11.1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:



a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención..

11.3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que presente la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación, y comprobación de la solicitud presentada.

Base 12.- Procedimiento de concesión:

Las solicitudes de subvención presentadas serán evaluadas por una Mesa de Evaluación nombrada por la concejala delegada da Área de Infraestructuras y Movilidad y estará formada por personal con capacitación, competencia y preparación adecuadas, con presencia equilibrada de ambos sexos, con una representación femenina de por lo menos en un 40%, y con la siguiente composición:

Presidencia: Jefatura de Servicio de Movilidad Urbana o persona que la sustituya en sus funciones.

Vocal: Empleada/o público municipal perteneciente al subgrupo A1/A2 con adscripción a la Concejalía responsable de la convocatoria.

Secretaría: Funcionario/la de carrera perteneciente al subgrupo A1, A2, C1 o C2 con adscripción a la Concejalía responsable de la convocatoria.

En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de Evaluación, serán sustituidas por las personas funcionarias designadas por la concejala delegada del Área de Infraestructuras y Movilidad.

La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a los solicitantes de subvención, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la administración municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación, se dirigirán al Servicio de Movilidad Urbana, donde se analizarán y se requerirá, en su caso, su corrección.

Posteriormente se remitirán a la Mesa para que examine el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez examinadas las solicitudes, la mesa de evaluación deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada.

Base 13.- Propuesta de resolución provisional

13.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas solicitantes mediante anuncio público en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña y en la página web municipal y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

13.2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

13.3. La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Base 14.- Propuesta de resolución definitiva

14.1. El órgano instructor a la vista del expediente y de la documentación presentada, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, y se publicará/notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin producirse la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

14.2. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

VII.PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN

Base 15.- Resolución

A la vista de las subvenciones que constan en la propuesta de resolución definitiva y que fueron aceptadas, de manera expresa o tácita, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá, además de la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, una relación ordenada de todas las solicitudes que no sean estimadas, con indicación de la razón de la denegación de cada una de ellas, en función de los requisitos previstos en las bases de convocatoria.

Si se renunciara a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar repartir los importes resultantes entre el resto hasta agotar el importe máximo subvencionable. Esa cantidad suplementaria se tramitará como una nueva concesión.

15.1. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b), la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el BOP de A Coruña al tratarse de un procedimiento de concurrencia, resultando los mismos efectos.

El plazo máximo de resolución y notificación de la concesión de las subvenciones es de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. El período utilizado para la corrección de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 22.1 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvención no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Base 16.- Recursos procedentes contra la resolución del procedimiento

16.1. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa

16.2. Contra dicha resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo. No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, las personas solicitantes y otras posibles interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

VIII.OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Base 17.- Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana, las personas beneficiarias de la subvención, objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/s actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar debidamente la cantidad percibida
- c) Comunicar por escrito y motivadamente, en el plazo máximo de un mes desde la notificación/publicación de la concesión de la subvención, cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación
- d) Proporcionar al Departamento gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias
- e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención, a cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más adecuados
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan

i) Hacer constar explícitamente en todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación, el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y señalar la colaboración del Ayuntamiento en su financiación

j) Los demás deberes impuestos por la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana, por la Ley General de Subvenciones, la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ordenanza municipal para la igualdad en la diversidad

IX.COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Base 18.- Comprobación de las subvenciones concedidas

18.1. El órgano concedente comprobará la idónea justificación de la subvención, lo que determinará la concesión o aprovechamiento de la misma.

18.2. El Ayuntamiento de A Coruña se reserva el derecho para comprobar, por los medios que se estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la persona beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

18.3. Criterios y documentación justificativa

En relación con el proceso de justificación de los gastos se deberán tener en cuenta la aplicación de los siguientes criterios y la presentación de la documentación adicional que se indica:

a) Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, además de incluir el número de matrícula del taxi adaptado correspondiente.

Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas originales deberán presentarse selladas por la entidad, indicando el origen de la financiación, así como el porcentaje de la subvención del Ayuntamiento de A Coruña que se imputa a las mismas, para dar cumplimiento al artículo 73 del Reglamento de Ley General de Subvenciones, en relación con la validación y estampillado de justificantes de gasto. En esta diligencia se hará constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de A Coruña, de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad o proyecto.

Por tanto, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura la diligencia indicada en el párrafo anterior, de la forma que se indica en el mismo.

b) En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la indicada Ley 35/2006 y Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria (AEAT) mediante los modelos 111 (declaración trimestral) y 190 (resumen anual).



c) En los casos en que proceda la aplicación de lo establecido en la base anterior, se presentarán fotocopia compulsada de los tres presupuestos incluidos en las ofertas recibidas que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe solicitar la persona beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros (IVA no incluido) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros (IVA no incluido) en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios.

18.4. Acreditación del pago efectivo

Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia que figura en esta convocatoria.

Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 200 euros, con IVA incluido. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios plazos, el límite de 200 euros se entenderá para el conjunto de los pagados correspondientes al servicio, y deberá presentarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde o bien que en el propio justificante de gasto, el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió, y por tanto con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad, el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañar a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, debo o movimiento bancario, orden de transferencia y/o justificante de ingreso efectivo en la cuenta bancaria del beneficiario). Si el pago se realiza mediante talón o cheque nominativo deberá presentarse además fotocopia del mismo, que incluirá una diligencia con el recibí de la persona interesada e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que la/el destinataria/o lo ha hecho efectivo.

Todos los pagos relacionados con la finalidad de la subvención se realizarán, preferentemente, desde una única cuenta bancaria de las/os beneficiarias/os, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la persona beneficiaria.

También se considerará efectivamente pagado el gasto, con la cesión de crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Base 19.- Información estadística adicional

En caso de que el Ayuntamiento de A Coruña lo solicite, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán aportar la información estadística que se les requiera sobre los resultados de las actividades o proyectos subvencionados. Estos datos podrán versar sobre los indicadores de evaluación que establezca el Ayuntamiento de A Coruña, a tal efecto.

X. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Base 20.- Pago de las subvenciones

20.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana, el pago de la subvención concedida se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la/s actividad/es o proyecto/s para los que se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

20.2. El pago se realizará mediante un pago único e ingreso en la cuenta bancaria indicada, por la persona beneficiaria, en la solicitud de subvención.

XI. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Base 21.- Reintegro de las subvenciones concedidas

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 47 de la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana.

Conforme se establece en el artículo 46 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio único de graduación de posibles incumplimientos, que será el porcentaje de cumplimiento o incumplimiento respecto al presupuesto total de la actividad o proyecto subvencionado, debiendo reintegrarse el porcentaje correspondiente a la cantidad abonada y no justificada.

Base 22.- Causas del reintegro de las subvenciones concedidas

22.1. El Ayuntamiento de A Coruña obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, además de en los casos indicados en el apartado anterior, cuando concurra alguno de los siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento total o parcial del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, y a la que se refiere la presente convocatoria.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, en los términos que se establecen en el artículo 50 de la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de fecha 26 de febrero de 2008).
- e) Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 50 de la Ordenanza Municipal específica de subvenciones del Servicio de Movilidad Urbana (BOP nº 47, de fecha 26 de febrero de 2008)

22.2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o proyecto de que se trate.

22.3. El procedimiento para el reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículos 9 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

22.4. En todo caso, durante la tramitación del procedimiento de reintegro, deberá garantizarse el derecho de la persona interesada al trámite de audiencia.

22.5. En cualquier momento podrá la persona beneficiaria de una subvención desistir o renunciar a su concesión, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en algún supuesto, había habido lugar y



sin que, producido ya el abono de la misma, deba procederse a su devolución conforme el procedimiento de reintegro de subvenciones citado.

XII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Base 23.- Infracciones y Sanciones.

23.1. Constituirán infracciones en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo

23.2. Se podrán imponer las sanciones tipificadas en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones ajustándose al procedimiento sancionador previsto en los artículos 52 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley y siendo el órgano competente para su resolución el mismo órgano que tiene atribuida la competencia para la resolución de concesión y abono de las subvenciones, es decir, la concejala delegada de Infraestructuras y Movilidad.

XIII. COMPETENCIA PARA APROBACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS CONTRA LAS MISMAS

Base 24.- Competencia.

24.1.- La aprobación de las bases es una atribución de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que ha sido delegada en la concejala delegada de Infraestructuras y Movilidad en sesión celebrada el día 04.07.2024 (B.O. de la provincia de A Coruña, número 129 de 05.07.2024). Contra la resolución de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer de manera potestativa recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En los dos casos, se computará el plazo a partir del día siguiente al de publicarse oficialmente el acuerdo de aprobación de las bases en el BOP.

24.2.- La competencia para aprobar las bases implica también ostentarla para lo siguiente:

a) Interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases reguladoras de la convocatoria, así como para la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Ampliar el crédito destinado a dicha convocatoria conforme a lo previsto en la base 3.3. de las que rigen la convocatoria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

c) Realizar cuantos actos, trámites o gestiones sean precisos para la ejecución y buen fin de lo acordado por las presentes bases de convocatoria.

XIV. TRANSPARENCIA

Base 25.- Datos de carácter personal

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales facilitados por las personas solicitantes quedarán registrados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de A Coruña con el objeto de gestionar el presente procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales de estos ficheros se podrán ejercer ante el Registro General del Ayuntamiento de A Coruña (Plaza María Pita, núm. 1, 15001, A Coruña), en los términos establecidos en los artículos 13, 14, 15 y 18 de la citada Ley.

Base 26.- Transparencia

De conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 15.2. c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de

Galicia, la relación provisional y definitiva de personas beneficiarias de la subvención se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal y en la web de Movilidad, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad, previa disociación de los citados datos conforme a la normativa aplicable.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se transmitirá a la base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto para el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

A Coruña, en la fecha de firma digital que consta en el documento

El Jefe del Departamento de Movilidad



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

A/A: Concejalía de Infraestructuras y Movilidad

Convocatoria: **AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre o denominación social:

NIF:

Domicilio social:

CP:

Teléfono:

Móvil:

Correo Electrónico:

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, porcentaje de participación de cada uno de sus miembros:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Porcentaje</u>

Representante (en su caso)

Nombre:

NIF:

EXPONE: Que a la vista de la CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024

SOLICITA: Le sea concedida una subvención de _____ euros para _____

Para lo que se presentan los documentos requeridos y de cuya veracidad doy fe y

DECLARO: Que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y en la normativa de referencia.

A Coruña, de de

ANEXO 2
DECLARACION DE DOCUMENTACIÓN YA ENTREGADA PREVIAMENTE
EN EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA POR LA ENTIDAD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Denominación o razón social:		
NIF:	Domicilio social:	
Localidad:	Provincia:	Cód. Postal:
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos:		DNI/NIF:
En calidad de o cargo directivo:		

En relación con la **CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024** DECLARA:

Que la siguiente documentación relativa a la entidad arriba indicada, ya consta en el Ayuntamiento de A Coruña presentados en fecha y en el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, que se indican a continuación, y no han sufrido modificación o transcurrido su plazo de validez (5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda).

[Marcar con una [X] las casillas oportunas]

- ☐ Certificación de los datos bancarios de la persona solicitante (original expedido por la entidad bancaria) con indican de la cuenta en formato IBAN.
- ☐ Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal (NIF).
- ☐ Fotocopia del DNI y apoderamiento del/de la representante legal de la persona solicitante.

Documento	Fecha de presentación o emisión	Órgano o Dependencia Municipal de presentación o emisión
Certificación datos bancarios (IBAN):		
NIF de la entidad:		
DNI y apoderamiento del/ de la Representante legal:		

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, expide la presente declaración en el lugar y fecha que se indican a continuación.

Lugar y fecha:

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la persona solicitante o representante [Indicar nombre y apellidos y DNI/NIF]

Fdo. D./D^a:

DNI/NIF:



ANEXO 3 **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña

NIF:

con domicilio en:

en mi propio nombre o en representación de (tache lo que no proceda):

con CIF:

con domicilio en , en la calle:

formulo las siguientes declaraciones en relación con la **CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024**

DECLARACIÓN RESPONSABLE en relación con no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario de subvenciones:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No tener solicitada la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, encontrarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Non haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles, aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas o cualquiera de los miembros de comunidades de bienes u otras agrupaciones de personas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- i) Cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre otras subvenciones en relación con el objeto de la subvención solicitada, declaro:

- ☐ Que no obtuve ningún tipo de subvención de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Que obtuve las siguientes subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales:

<u>Entidad</u>	<u>Concepto</u>	<u>Cuantía concedida</u>

☐ **NO AUTORIZO** al Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de A Coruña:

- A comprobar por los medios que estime oportunos, los datos de carácter fiscal que obren en las bases o ficheros de datos del Ayuntamiento de A Coruña.

☐ **AUTORIZO** al Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de A Coruña a que obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que la entidad está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria (firmar anexo 4), la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, con la finalidad de realizar la tramitación, el reconocimiento, seguimiento y control de esta solicitud.

A través de la presente declaración manifiesto que conozco que los datos facilitados pueden resultar obligatorios para la gestión y tramitación del expediente y me comprometo a comunicar en el menor plazo de tiempo posible al Servicio de Movilidad Urbana cualquier variación de los datos manifestados con el fin de actualizarlos. El Servicio de Movilidad Urbana, en tanto no se comunique lo contrario, entenderá que los datos proporcionados son exactos y actuales.

Por parte del representante legal firmante o cualquier otra persona interesada se podrán ejercitar los derechos que les asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma legalmente prevista, remitiendo comunicación al Servicio de Movilidad Urbana.

Advertido de las responsabilidades legales que se derivan por falsedad en documentos administrativos y, en particular, la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador, firmo la presente

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica del presente documento.



ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DE PERSONA INTERESADA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PUEDA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al

AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos

TIPO DE INFORMACIÓN

☒ Estar al corriente de las obligaciones tributarias

☐ Nivel de renta

☐ Impuesto sobre actividades económicas

☐ Otros

para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el siguiente

PROCEDIMIENTO

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y
COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS DE TAXIS ADAPTADOS A LAS PERSONAS
CON MOVILIDAD REDUCIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024 (expediente
851/2024/21)**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL INTERESADO/S

NIF

Apellidos y nombre / Razón social

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

(SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

NIF

Apellidos y nombre

Actúa en calidad de

Lugar, fecha y firma de los interesado/s y, autorizador, en su caso

En A Coruña, a de de 2024

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

NORMATIVA:

- Artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 2.4 de la ORDEN de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.